



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Convocatoria para Encargados de Estafetas y Estaciones telegráficas unipersonales.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a esta Dirección general por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, num. 1.100 del 14 de septiembre de 1927, se sacan a concurso-oposición las plazas de Encargados de Oficinas de Correos y de Telégrafos que se indican al final.

Podrán tomar parte en él, todos los españoles que tengan 25 años cumplidos y que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

1.º Los licenciados del Ejército y Armada comprendidos en el Real decreto-ley de provisión de Destinos públicos del 6 de septiembre de 1925 a favor de los cuales se reservarán una tercera parte de las vacantes a proveer, de acuerdo con lo que dispone la base 7.ª de dicho Real decreto, siempre que reúnan las condiciones que determinará la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Los retirados del Ejército y la Marina y los funcionarios civiles jubilados.

2.º Los Capataces, Celedores y Repartidores de Telégrafos y los Carteros urbanos y rurales que tengan diez años de servicios efectivos, pudiendo concurrir también los que no lleven este tiempo si tienen la condición de licenciados del Ejército o la Marina.

3.º Cualquier otro petionario que re-

úna las condiciones que se determinan en el párrafo segundo de la mencionada Real orden.

Deberán presentar los documentos siguientes:

A. Instancia en la que se exprese por orden de preferencia la población o poblaciones que desean servir y que no podrán pasar de tres.

B. Acta de nacimiento, expedida por el Registro civil y debidamente legalizada, si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid, o partida de bautismo, también legalizada, si el petionario nació antes de la creación del Registro civil en 1870.

C. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro central de penados y rebeldes.

D. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

E. Certificación, licencia, título u hoja de servicio o cualquier otro documento fehaciente que acredite todos los servicios prestados por el solicitante en el orden civil o en el Ejército.

Estos documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del 11 de mayo de 1926.

Las instancias y demás documentos se presentarán en los Registros de Correos o de Telégrafos de esta Dirección general, según proceda, con dos fotografías del interesado, desde el día 10 de abril hasta las veinte horas del 10 de junio. A los que entreguen su documentación completa se les dará un recibo, que deberán exhibir al presentarse a examen.

Los opositores que tuvieran su docu-

mentación incompleta podrán enviar las que les falte hasta el día 17 de junio, y el día 22 del mismo mes se publicarán las listas definitivas de los concursantes, en las que se expresarán las fechas en que habrán de actuar.

Los licenciados del Ejército deberán cursar su documentación por conducto de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos dentro de los plazos y en las condiciones que en la misma señale.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 1 de julio, constanding de dos partes: una escrita y otra oral.

La primera consistirá en la escritura al dictado de un párrafo de cualquier autor español y la práctica de suma, resta, multiplicación y división de números enteros en que las cifras del multiplicador y divisor no excedan de cuatro y conocimiento de las principales unidades del sistema métrico decimal.

La oral consistirá en contestar a uno de los temas de los programas que se publican a continuación.

Los llamamientos de opositores se harán por orden alfabético de apellidos y no tendrán que actuar más que una sola vez, aunque hayan pedido más de un pueblo.

Los opositores procedentes de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos tendrán derecho a ocupar como ya se ha dicho, la tercera parte de las vacantes anunciadas y las otras dos partes restantes se cubrirán en primer término por militares retirados y civiles jubilados; a falta de aprobados de estas condiciones se cubrirán con los subalternos de ambos Cuerpos, y si no hubiera aprobados que reúnan ninguna de estas condiciones, se adjudicarán a los particulares.

Si al final de la convocatoria resultaran plazas vacantes se cubrirán en la forma dispuesta por la Real orden antes citada en su párrafo tercero.

Los aprobados deberán tomar posesión del destino que se les asigne en el término de un mes; entendiéndose que renuncian a él quienes no lo verifiquen en este plazo; debiendo tener en cuenta lo que dispone la Real orden de 15 de marzo último ("Gaceta" del 17) en sus puntos 2.º, 4.º y 5.º, que dicen así:

"2.º Los concursantes que no ejerzan cargo público (compatible con los servicios a prestar) o que no cobren haberes pasivos por cualquier concepto, habrán de entregar en el acto de su toma de posesión fianza

efectiva, o ser avalados por persona reconocidamente solvente de la localidad donde haya de prestar servicio, por cantidad igual al doble de la que los Reglamentos de los giros postales y telegráficos autoricen tener como depósito en la Estafeta o Estación respectivas.

"4.º Cuando por causa justificada algún Encargado de Estafeta o Estación unipersonal tenga necesidad de salir de su residencia, no podrá hacerlo sin recabar antes la autorización de su respectivo Jefe provincial, y ésta no será concedida si no cuando conste de modo cierto que el sustituto ofrecido por el Encargado reúne las suficientes condiciones para desempeñar bien el respectivo servicio, con la sola excepción del caso en que la referida Jefatura disponga que la sustitución se efectúe con personal del respectivo Cuerpo.

"5.º Ningún Encargado que esté al frente de una Oficina unipersonal podrá tomar parte en otra convocatoria hasta pasados dos años de permanencia en el cargo que se le adjudicó."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1929.—El Director general, *Tafur*.
Señor Subdirector general de Comunicaciones.

C O R R E O S

Relación de las Oficinas que salen a concurso, con expresión de la fianza que a cada una corresponde.

Albacete.—Elche de la Sierra y Madrigueras (mil pesetas cada una).

Almería.—Uleilla del Campo (mil pesetas).

Badajoz.—Zarza-Alange (mil pesetas).

Baleares.—Capdepera, Lloseta y Villacarlos (mil pesetas cada una).

Barcelona.—Esparraguera y La Garriga (mil pesetas cada una).

Burgos.—Sedano y Poza de la Sal (mil pesetas cada una).

Cáceres.—Aldeanueva del Camino, Gata, Perales del Puerto, Serradilla y Torrejoncillo (mil pesetas cada una).

Cádiz.—Setenil de las Bodegas (mil pesetas).

Castellón.—Torreblanca (mil pesetas).

Ciudad Real.—Corral de Calatrava y Fuencaliente (mil pesetas cada una).

Coruña.—El Burgo (Ayuntamiento de Culleredo) y Serantes (mil pesetas cada una).

Cuenca.—Campillo de Altobuey, Minglanilla, Pedroñeras y Valverde de Júcar (mil pesetas cada una).

Granada.—Benamaurel, La Calahorra, Castril, Gualchos, Láchar, Moclin y La Zubia (mil pesetas cada una).

Guadalajara.—Alcocer, Budia, Maranchón y Mondéjar (mil pesetas cada una).

Jaén.—Cambil y Santa Elena (mil pesetas cada una).

Lérida.—Orgañá (mil pesetas).

Madrid.—Cenicientos, Extremera, Pozuelo de Alarcón y Pinto (mil pesetas cada una).

Málaga.—Alozaina, Frigiliana y Pizarra (mil pesetas cada una).

Navarra.—Lumbier (mil pesetas).

Orense.—La Vega (mil pesetas).

Oviedo.—Pola de Allende (mil pesetas).

Palencia.—Castromocho, Frómista y Osorno (mil pesetas cada una).

Santander.—Colindres (mil pesetas).

Segovia.—Cantalejo (mil pesetas).

Sevilla.—Castillo de las Guardas y Puebla de los Infantes (mil pesetas cada una).

Toledo.—El Romeral, Valverdeja y Yebes (mil pesetas cada una).

Valencia.—Navarrés (mil pesetas).

Vizcaya.—Las Arenas (mil pesetas).

Zamora.—Villanueva del Campo y Corrales (mil pesetas cada una).

Zaragoza.—Escatrón (mil pesetas).

Huesca.—Berdún, Hecho y Naval (mil pesetas cada una).

Jaén.—Baños de la Encina, Castillo de Locubín y Quesada (mil pesetas cada una).

León.—Brañuelas, Cacabelos, Mansilla de las Mulas, Pola de Gordón y Riello (mil pesetas cada una).

Lérida.—Agramunt, Albí, Gerri de la Sal, Granadella, Juneda, Llavorsí y Pont de Suert (mil pesetas cada una).

Logroño.—Munilla (mil pesetas).

Lugo.—Palas del Rey y Villanueva de Lorenzana (mil pesetas cada una).

Madrid.—Torrejón de Ardoz (mil pesetas).

Málaga.—Alhaurín el Grande, El Colmenar y Tolox (mil pesetas cada una).

Oviedo.—Pola de Lena, Teverga y Tineo (mil pesetas cada una).

Palma de Mallorca.—Andraitx (mil pesetas).

Pamplona.—Echarri-Aranaz y Roncal (mil pesetas cada una).

Pontevedra.—La Cañiza, Cuntis, Puente Caldelas y Villanueva de Arosa (mil pesetas cada una).

Salamanca.—Ledrada (mil pesetas).

San Sebastián.—Elgóibar (mil pesetas).

Sevilla.—Las Cabezas de San Juan (mil pesetas).

Soria.—Arcos de Jalón, Berlanga de Duero y Medinaceli (mil pesetas cada una).

Tarragona.—Santa Bárbara (mil pesetas).

Teruel.—Castellote (mil pesetas).

Toledo.—Urda y Yébenes (mil pesetas cada una).

Valencia.—Chiva y Jarafuel (mil pesetas cada una).

Valladolid.—Palazuelo de Vedija (mil pesetas).

Zaragoza.—Muel y Sos del Rey Católico (mil pesetas cada una).

TELEGRAFOS

Relación de las Estaciones que salen a concurso, con expresión de la fianza que a cada una corresponde.

Albacete.—Alpera, Chinchilla y Tarazona de la Mancha (mil pesetas cada una).

Alicante.—Calpe, Monforte del Cid y Sax (mil pesetas cada una).

Barcelona.—Gironella (mil pesetas).

Bilbao.—Elanchove y Plencia (mil pesetas cada una).

Burgos.—Villadiego (mil pesetas).

Castellón.—Almazora (mil pesetas).

Ciudad Real.—Villahermosa (mil pesetas).

Córdoba.—Almedinilla (mil pesetas), Belalcázar (dos mil pesetas) y Villafranca de Córdoba (mil pesetas).

Coruña.—Arés, Puentececeo, Rianjo y San Saturnino (mil pesetas cada una).

Gerona.—Cadaqués (mil pesetas) y Rosas (dos mil pesetas).

Huelva.—Alosno y Villalba del Alcor (mil pesetas cada una).

PROGRAMAS CORREOS

Advertencia importante.

En todas las papeletas y a continuación de cada enunciado encerrado entre paréntesis, se encuentra el número de la página del "Manual o Cartilla práctica del Encargado de Estafeta" o de sus apéndices, en el que el candidato hallará la respuesta exacta a la pregunta del enunciado.

Este Manual, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, se